



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

**"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"**

**1817-2017**

General Juan Madariaga, 11 de mayo de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 667/17 Interno 7371 ref. Contrato de Concesión ECOPLATA S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Tierras, Obras y Servicios, Hacienda y Presupuesto e Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2017;

El Expediente n° 667/17 iniciado por "Secretaría Legal, Técnica y Administrativa s/ Contrato de Concesión de Ecoplata S.A." para dar trámite a la posible extensión de la autorización precaria con que cuenta la empresa Ecoplata S.A. para la prestación del servicio público de disposición y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, mediante el otorgamiento de la concesión del servicio bajo determinadas condiciones que contemplen la reparación del daño y medidas de saneamiento ambiental;

Que esta Municipalidad declaró en emergencia ecológica con los alcances establecidos en la Ordenanza n° 2368/16, por inobservancia de la normativa vigente en la materia y sus consecuencias negativas en el ambiente, la salud y la calidad de vida de la población, a la situación generada por la disposición final de residuos domiciliarios a ciclo abierto en el Partido de General Madariaga, autorizando al Departamento Ejecutivo para adoptar con carácter urgente las medidas tendientes a evitar la continuidad del daño ecológico, efectuar su reparación y programar un régimen básico integral de disposición y tratamiento de los residuos sólidos urbanos que se depositen en su jurisdicción;

Que la firma Ecoplata S.A. es la responsable del único predio habilitado para la disposición final de residuos sólidos ubicado en territorio del Partido de General Madariaga, que funciona en el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 126W, Partida 52.439, con ingreso en el kilómetro 405,5 de la Ruta Provincial n° 11, cuya habilitación por un plazo de cinco años extendió la mencionada Ordenanza n° 2368/16, que a su vez prorrogó la autorización a la empresa para seguir cumpliendo en forma precaria el servicio;

Que a los efectos previstos en la Ordenanza n° 2368/16 la Municipalidad suscribió un Convenio Marco de Colaboración con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), recibiendo asesoramiento y comprometiéndose a acciones para las tareas de remediación y saneamiento tendientes a eliminar los efectos nocivos de los basurales a cielo abierto e implementar un Plan GIRSU de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

Que para poner en funcionamiento los proyectos elaborados y los sujetos a aprobación, es necesario regularizar, aun por un periodo breve en la etapa inicial, tanto la situación del predio contaminado que se proyecta sanear como la concesión del servicio público de tratamiento, disposición y remediación bajo determinadas condiciones que contemplen la reparación del daño y medidas de saneamiento ambiental;



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

**"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"**

**1817-2017**

Que a tal fin se propone la autorización del contrato suscripto con la Empresa Ecoplata S.A. con sujeción a la aprobación del H. Concejo Deliberante, otorgándole la concesión del servicio público de disposición y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el predio habilitado que explotaba con autorización precaria, bajo condiciones que aseguren el cumplimiento de las medidas de reparación y acondicionamiento que se fijan, pagando el canon previsto en la ordenanza fiscal y autorizándola al cobro de una tarifa que la Municipalidad debe aprobar y que también se compromete a pagar por la disposición de sus residuos;

El otorgamiento de la concesión en forma directa, atendiendo la explotación anterior del predio por la misma concesionaria y la necesidad de reparar el daño ambiental originado por la falta de tratamiento del basural a cielo abierto, tiene fundamento en la emergencia declarada por la Ordenanza n° 2368/16 y como objetivo instrumentar las medidas de saneamiento ambiental que se imponen;

Que el Departamento Municipal de Medio Ambiente ha tomado la intervención de su competencia proponiendo la sanción de una ordenanza;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase y póngase en vigencia el contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos para el Partido de Gral. Madariaga suscripto con fecha 24 de febrero de 2017 por el Departamento Ejecutivo con la empresa Ecoplata S.A., la que deberá disponer los residuos en el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 126W, Partida 52.439, con ingreso en el kilómetro 405,5 de la Ruta Provincial n° 11 en el Partido de General Juan Madariaga, afectado exclusivamente a esa finalidad.-

**ARTICULO 2°.-** Como contraprestación por la concesión otorgada la empresa Ecoplata S.A. deberá abonar el canon establecido como Tasa de CONTRIBUCION POR DISPOSICIÓN FINAL prevista en el Capítulo VII – TASA POR CONTRIBUCION UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS (artículos 138° a 141° de la Ordenanza Fiscal del Partido de General Madariaga).-

**ARTICULO 3°.-** Autorízase a la Concesionaria Ecoplata S.A. a percibir por la prestación del servicio una tarifa que podrá cobrar directamente a los usuarios del servicio, cuyo valor queda establecido en la cantidad de PESOS SETECIENTOS OCHO (\$ 708,00) por tonelada de RSU que depositen para su disposición en el predio habilitado al efecto.-

**ARTICULO 4°.-** Establécese que a los fines del cobro de la tarifa del artículo 3° por parte de la concesionaria, la adjudicación de cargas a la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga no podrá superar el diecisiete por ciento (17%) del tonelaje total facturado.”



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

**"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"**

**1817-2017**

**ARTICULO 5°.-** La actualización de la tarifa cuando se invoque modificación de costos deberá ser autorizada por la Municipalidad conforme lo establecido en el art. 233° del decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 6°.-** La erogación que para la Municipalidad signifique el pago de la tarifa se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 41.00.00 Recolección y Disposición de Residuos – Fuente de Financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal – Partida 3.2.2.0. Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.-

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2423/17.-